



Salta, 5 de Agosto de 2020

# Res. DECECO Nº 215/20

Expte. Nº 6613/19

### VISTO:

La Resolución DECECO Nº 081/20, por medio de la cual se tiene por aprobado el contrato de locación de servicios entre esta Facultad y el Sr. Ángel Ricardo Walter Argañaráz, desde el 3 de Febrero y hasta el 30 de Junio del año en curso; y,

### **CONSIDERANDO:**

La Providencia de fs. 22 de las presentes actuaciones, por medio de la cual el Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, solicita la confección de un nuevo contrato de locación para el Sr. Argañaráz.

Los inconvenientes que se producen por la falta de personal en los diferentes sectores y las necesidades de mantener un servicio acorde con las exigencias de las actividades que cotidianamente se realizan.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

#### POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

## LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Ángel Ricardo Walter ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 37.163.995, a partir del día 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria "Contratos", en su defecto a "Gastos de Funcionamiento".

**ARTÍCULO 3º.- Hágase saber** al interesado, a la Dirección General Administrativa Económica y al Sr. Mayordomo de la Facultad. Cumplido, publíquese y archivese.

E.E.A.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera Secretario As. Institucionales y Administrativos Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa. Esp. ANGÉLICA ELVIR (ASTORGA VICE DECANA Fac. de Cs. Econ Jur. y Soc. - UNSa



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Mg. MIGUEL MARTÍN NINA, D. N. I. N° 14.738.750, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte el Sr. ANGEL RICARDO WALTER ARGAÑARAZ, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, Argentino, D.N.I. N° 37.163.995, constituyendo domicilio en Block 32, Dpto. 7, B° Parque Belgrano - Ciudad de Salta, Capital, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**Primera:** DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas de limpieza general, correspondencia, cadetería, cafetería, traslado de elementos didácticos, etc. en el ámbito de esta Facultad. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, conforme a las normas nacionales y de la Universidad que rigen la Administración Financiera de las Actividades Académicas y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir una carga diaria de seis (6) horas en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o según requerimientos de las Autoridades.

**Quinta:** VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1° de Julio de 2020 y vencerá indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Mg. MIGUEL MARTÍN NINA, D. N. I. N° 14.738.750, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte el Sr. ANGEL RICARDO WALTER ARGAÑARAZ, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, Argentino, D.N.I. N° 37.163.995, constituyendo domicilio en Block 32, Dpto. 7, B° Parque Belgrano - Ciudad de Salta, Capital, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**Primera:** DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta
- d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas de limpieza general, correspondencia, cadetería, cafetería, traslado de elementos didácticos, etc. en el ámbito de esta Facultad. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, conforme a las normas nacionales y de la Universidad que rigen la Administración Financiera de las Actividades Académicas y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir una carga diaria de seis (6) horas en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o según requerimientos de las Autoridades.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1° de Julio de 2020 y vencerá indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.